

Ordenanza Regional N°023-2015-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 07 de octubre del 2015 en la ciudad de Végueta, provincia de Huaral, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Los pedidos del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Martin Taboada Samanamud y Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado; para que se incorpore como punto de la agenda de la sesión ordinaria, la Carta Nº 031-2015-CO-PEPTOTAATPE-CR/GRL, mediante la cual solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 164-2015-CR/GRL que contiene el Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, y del Consejo Regional por la provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy que también solicita la aprobación del referido Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal Malecon Roca Ter. PISO - HUACHO

Telefax: 239 1323







a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

q ae n

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 071-2005-PRES de fecha 04 de Marzo de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, es necesario aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, por las causales que establece el artículo 28° del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, el cual dispone los casos en que las instituciones deben aprobar su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en el Reglamento Interno de Conejo Regional el mismo que ha sido aprobado mediante la Ordenanza regional Nº 013-2010-CR-RL, señala en su inciso a) del artículo 19º que son atribuciones del Pleno de Consejo; aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Gerencia General Regional ha elaborado el Informe No 022-2015-GRL/GGR con opinión previa favorable, el cual indica que la Dirección Regional de Agricultura ha dado cumplimiento a los requisitos técnicos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de Julio de 2006;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 07 de octubre de 2015, se trató los pedidos del Consejero Regional por la provincia de Barranca, Jorge Martin Taboada Samanamud y Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado; para que se incorpore como punto de la agenda de la sesión ordinaria, la Carta Nº 031-2015-CO-PEPTOTAATPE-CR/GRL, mediante la cual solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 164-2015-CR/GRL que contiene el Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, y del Consejo Regional por la provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy que también solicita la aprobación del referido Reglamento; con la sustentación de los referidos consejeros regionales; del debate de los miembros del Consejo Regional de Lima, y con el voto por MAYORÍA de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional se aprueba la dispensa del pase a Comisión Ordinaria y la aprobación de la presente ordenanza regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 071-2005-PRES.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, compuesto por treinta y un Artículos, contenidos en doce Capítulos y cuatro Títulos, el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, al Gobernador Regional de Lima, para que a través de sus órganos competentes, proceda con las acciones administrativas subsiguientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional, y en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los siete días del mes de Octubre del Dos Mil Quince

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los días del mes de Movierno del dos mil quince.

BOOBLERNO REGIONAL DE LIMA

ING WELSON CHUI MEJIA GOBERNADOR REGIONAL DE LIM

Página 3 de 3

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho Telefax: 239 1323







INDICE

			Pág.
	TITULO I.	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
REGION	CAPITULO I	Naturaleza Jurídica	ਂ 3
	CAPITULO II	Dependencia	3
	CAPITULO III	Jurisdicción	3
SECRETARIA DE CONSEJO	CAPITULO IV	Funciones Generales	4
PE VB S	CAPITULO V	Base Legal	5
	TITULO II.	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	7
	CAPITULO I.	Estructura Orgánica	7
	CAPITULO II.	Dirección Regional	8
OREGIONAL	CAPITULO III.	Órgano de Control	9
CONSEJERO DELEGADO	CAPITULO IV.	Órganos de Asesoramiento	12
VB 3	CAPITULO V.	Órganos de Apoyo	15
	CAPITULO VI.	Órganos de Línea	19
	CAPITULO VII.	Órganos Desconcentrados	33
E GION CHE LAND CONTROL OF THE CONTR	TITULO III. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES		36
	TITULO IV. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL		36
	ι	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	36
	ANEXO		
	- Organigram	าล	38
	Vi zailizi ai i	ru	JU



TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1º.- Naturaleza Jurídica

Mediante Decreto Supremo Nº 002-2005-AG se constituye la Dirección Regional de Agricultura Lima como resultado de la adecuación de la Dirección Regional Agraria Lima Callao del Ministerio de Agricultura, en los ámbitos territoriales correspondientes a los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Dirección Regional de Agricultura Lima, tal como lo establece la Resolución Ejecutiva Regional Nº 511-2005-PRES. "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima", es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, responsable de promover, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las políticas y la gestión del sector agrario, con participación de los diferentes actores

La Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 51° las funciones específicas en Materia Agraria, a ser ejecutadas por la Dirección Regional de Agricultura, las cuales se desarrollan en base a las políticas regionales.



DEPENDENCIA

Artículo 2º.- Dependencia

La Dirección Regional de Agricultura depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima.

CAPITULO III

JURISDICCION

Artículo 3°.- Jurisdicción

La Dirección Regional de Agricultura, ejerce sus funciones y competencias en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima.



sociales.





CAPITULO IV

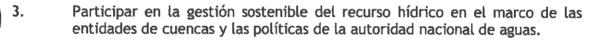
FUNCIONES GENERALES

Artículo 4°.- Funciones Generales

7.

9

- 1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- 2. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.



- 4. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- 5. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- 6. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
 - Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
 - Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- 10. Planear, supervisar y controlar en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- 11. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- 12. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.



- 13. Fomentar la investigación y la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- 14. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.



- 15. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- 16. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- 17. Cumplir otras funciones que le corresponden por Ley o por las normas reglamentarias correspondientes.



CAPITULO V

BASE LEGAL

Artículo 5°.- Base Legal

- Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- Lev Nº 27867, "Lev Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley Nº 27902, "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley No 27658, "Ley marco de modernización de la gestión del Estado".
- Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales".



- Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, "Reglamento de la Ley Nº 28273".
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 511-2005-PRES, "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima".
- Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial Nº 0665-2006-AG, Se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la función específica d) en materia agraria y facultades.



- Resolución Ministerial Nº 1463-2006-AG Se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones específicas a), h) e i) en materia agraria y facultades.
- Ley Nº 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.



- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF. Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo Nº 011-2007-AG Aprueban transferencia de facultades del INRENA a Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción.
- Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- ♦ Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República.



- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG, Aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- Resolución Ministerial Nº 0281-2009-AG Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del artículo 51°, literal p) de la Ley Nº 27867.
- Resolución Ministerial Nº 0499-2009-AG Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a funciones del artículo 51°, literales e) y q) de la Ley N° 27867.



- Decreto Supremo Nº 044-2011-PCM Establecen medidas para culminar las transferencias de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales.
- Resolución Ministerial Nº 0187-2012-AG, Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia en materia agraria de diversas funciones específicas al Gobierno Regional de Lima y otros.
- Lev N° 30057 Lev del Servicio Civil.
- Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM "Reglamento General de la Ley Nº 30057".



TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA



CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6°.- La estructura orgánica de la Dirección Regional de Agricultura Lima es la siguiente:

- 01. DIRECCION
 - 01.1 Dirección Regional
- 02. ORGANO DE CONTROL
 - 02.1 Oficina de Control Institucional
- 03. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 03.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04. ORGANOS DE APOYO
 - 04.1 Oficina de Administración
 - 04.2 Oficina de Recursos Humanos
 - 04.3 Oficina de Información Agraria
- 05. ORGANOS DE LINEA
 - 05.1 Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios
 - **05.2** Dirección de Proyectos Agrarios
 - **05.3** Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales
- 06. ORGANOS DESCONCENTRADOS
 - 06.1 Agencia Agraria







CAPITULO II

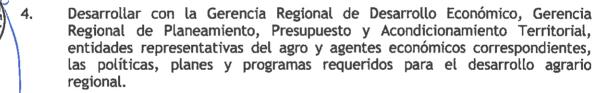
01. DIRECCION REGIONAL

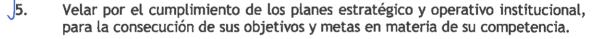
Artículo 7°.- La Dirección Regional de Agricultura es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, cuya Jurisdicción comprende el ámbito del departamento de Lima, con excepción de la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao, y es responsable de promover y ejecutar actividades agrarias con un manejo sostenible de los recursos naturales y asuntos ambientales, para contribuir al desarrollo rural regional.

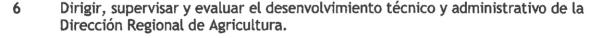


Artículo 8°.- La Dirección Regional de Agricultura está a cargo del Director Regional, quien depende jerárquicamente del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima y tiene las siguientes funciones:

- 1. Representar a la Dirección Regional de Agricultura Lima ante los organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- 2. Concertar acciones y actividades con las Dependencias del Ministerio de Agricultura, sus Proyectos y Organismos Públicos Adscritos, que conlleven al desarrollo agropecuario regional.
- 3. Coordinar y armonizar las acciones que realizan los organismos públicos y privados en el ámbito regional en asuntos agrarios y otros relacionados, a fin de lograr sinergias interinstitucionales, para el logro de sus objetivos.









- Aprobar los planes, programas, sub programas y proyectos de inversión pública y privada en el ámbito regional.
- 8. Proponer al Gobierno Regional de Lima los planes sectoriales e institucionales.
- 9. Impulsar la concertación y alianzas estratégicas regionales con entidades del sector público y privado para la prestación de servicios agrarios de asistencia técnica y capacitación, para el desarrollo de la actividad agraria orientada al mercado interno y externo.
- 10. Impulsar la gestión de los Recursos Naturales en forma sostenible (agua, suelo y forestal) y Medio Ambiente (Mitigación y adaptación al cambio climático),



en el marco de la cuenca y micro cuencas, así como hacer cumplir la normatividad sobre la materia.

- 11. Impulsar el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas.
- 12. Aprobar mediante acto resolutivo: normas, directivas, acciones de personal, expedientes técnicos y presupuesto analítico de proyectos, documentos de gestión (PEI, POI, MAPRO, etc.), así como suscribir contratos y convenios, entre otros.
- 13. Aprobar en primera instancia todo acto administrativo de la gestión institucional
- 14. Otorgar concesiones, autorizaciones, contratos, permisos de extracción, licencias, reconocer comités, entre otros, que devengan de la gestión forestal y fauna.
- 15. Velar por el cumplimiento de la normatividad concerniente al sector agrario en el ámbito regional en coordinación con las dependencias del Ministerio de Agricultura, sus Proyectos y Organismos Públicos Adscritos.
- 16. Integrar comisiones, asumir delegaciones y representaciones u otras designadas por la superioridad.
- 17. Impulsar la competitividad y rentabilidad agraria regional, a través de la asociatividad empresarial de los productores agrarios.
- 18. Dirigir, supervisar y evaluar en el ámbito regional, la recopilación, ordenamiento, procesamiento, análisis y difusión, de la información estadística agraria, en el marco del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), para la toma de decisiones de los productores agrarios y demás agentes económicos.
- 19. Cumplir las demás funciones que le asigne el Gobierno Regional y las que le corresponden por Ley o por las normas reglamentarias correspondientes.



CAPITULO III

02. ORGANO DE CONTROL

02.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 9°.- La Oficina de Control Institucional es el órgano encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control interno posterior a la gestión administrativa, técnica y financiera de la Dirección Regional de Agricultura, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Control, conexas y la Política Institucional. Depende jerárquicamente del Director Regional y técnica y funcionalmente de la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional y la Contraloría General de la República.



Artículo 10°.- La Oficina de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- 1. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 27785, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 27785, por encargo de la Contraloría General.
- 2. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- 3. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- 4. Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- 5. Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- 6. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- 8. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- 9. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad, como resultado de las acciones de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- 10. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.



- 11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- 12. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- 13. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.



- 14. Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- 15. Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- 16. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.



- 17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- 18. Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.



- 19. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- 20. Cumplir con las demás funciones que establezca la Contraloría General.



CAPITULO IV

03. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 11°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Regional de Agricultura en la implementación, seguimiento y evaluación de la política agraria nacional en el ámbito regional y en la gestión del proceso presupuestario, así como en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional y el Plan Estratégico Regional del Sector Agrario. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.



Artículo 12.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- 1. Formular la política agraria a nivel regional, orientada a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa, en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.
- 2. Analizar el desenvolvimiento de la competitividad agraria a nivel regional por efecto de la incidencia de las variables macroeconómicas
- 3. Analizar el desempeño de los servicios financieros público privado y su incidencia en el desarrollo agropecuario regional.



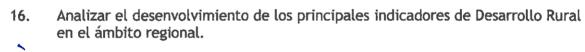
- Analizar la relación entre el financiamiento y las variables que inciden en la competitividad del sector agrario en el ámbito regional.
 - Efectuar el seguimiento, evaluación y perspectivas del comercio exterior agrario en la región. Realizar estudios sobre las potencialidades de la región en materia de agro exportación. s
- Realizar el planeamiento, seguimiento y evaluación de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégico y operativo del sector a nivel nacional.
- 7. Formular los Documentos de Gestión Institucional, tales como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos, Texto Único de Procedimientos Administrativos; así como directivas, normas y otros documentos de gestión.
 - Conducir las acciones de racionalización administrativa y modernización de la gestión pública del sector en el ámbito regional de acuerdo a la normatividad vigente.
- 9. Formular, programar y jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el marco de la Ley N° 27293 en el ámbito regional.

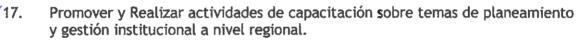


- 10. Seguimiento de proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario en el ámbito regional de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 11. Organizar, operar y administrar el banco sectorial de proyectos de inversión pública del ámbito regional.



- 12. Promover la capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de Inversión Pública agraria en el ámbito regional.
- 13. Formular y Evaluar proyectos de inversión pública de infraestructura hidráulica, productivos (agropecuarios), agroindustriales, forestales y otros, en la Fase de Pre Inversión y en concordancia con las guías metodológicas y manuales técnicos aprobados, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 14. Efectuar el análisis de perspectivas de los cultivos priorizados a nivel regional, así como su evolución de siembras y cosechas.
- 15. Asesorar y dirigir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Operativo, Estratégico Institucional y el Plan Estratégico Regional del Sector Agrario.





- 18. Conducir y asesorar el proceso de gestión presupuestaria institucional, con orientación a resultados.
- 19. Realizar el seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria, así como los proyectos en el marco de la Ley del Sistema de Inversión Pública, en el ámbito regional.
- 20. Efectuar estudios de las variables agro económicas para la evaluación del comportamiento de la actividad agraria.



- 21. Efectuar el seguimiento y evaluación de los principales indicadores de la seguridad alimentaria a nivel regional, en los grupos poblacionales más vulnerables, a partir de los estudios realizados por otras entidades del sector público, organismos no gubernamentales, universidades y entidades privadas.
- 22. Realizar campañas de difusión de la estrategia nacional de seguridad alimentaria a nivel regional.
- 23. Formular proyectos de inversión pública en materia de seguridad alimentaria en concordancia con las guías aprobadas y manuales técnicos vigentes.



- 24. Realizar el seguimiento y evaluación de proyectos de inversión en materia de seguridad alimentaria de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 25. Promover y realizar la capacitación de funcionarios y profesionales involucrados en gestión de proyectos de inversión pública agraria con enfoque de seguridad alimentaria en el ámbito regional.



- 26. Formular y evaluar Programas de Contingencia y Prevención, ante la eventualidad de desastres naturales.
- 27. Cumplir con las demás funciones que le corresponda por mandato legal expreso.

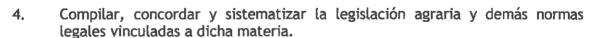
03.2 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 13°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, asesora, dictamina y absuelve en asuntos de carácter jurídico-legal y normativo, formuladas por las dependencias de la Dirección Regional. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 14°.- La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:



- Asesorar a la Dirección y sus dependencias de la Dirección Regional de Agricultura, sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del Sector Público Agrario.
- 2. Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por las dependencias de la Dirección Regional de Agricultura.
- 3. Elaborar proyectos de resoluciones, elaborar convenios, revisar los convenios elaborados por las diferentes áreas técnicas y otros documentos que la Dirección Regional de Agricultura celebra con terceros para el desarrollo de sus actividades y custodiar las respectivas autógrafas.





- 5. Emitir opinión legal sobre los recursos impugnativos que deban ser resueltos en la instancia administrativa correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura.
- 6. Asumir el asesoramiento legal de la institución, ante las instancias pertinentes.
- 7. Cumplir las demás funciones que le corresponda por mandato legal expreso y atender las disposiciones emanadas por las Procuradurías del Estado (Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego y Procuraduría del Gobierno Regional de Lima).



CAPITULO V

04. ORGANOS DE APOYO

04.1 OFICINA DE ADMINISTRACION

Artículo 15.- La Oficina de Administración es la encargada de administrar los recursos materiales y la ejecución presupuestaria, conduciendo eficientemente los sistemas administrativos, para el logro de los objetivos y metas institucionales. Depende Jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 16°.- La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

- 1. Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las dependencias de la Dirección Regional de Agricultura en forma racional, eficiente y oportuna.
- 2. Programar, formular, ejecutar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios.
- 3. Gestionar los recursos presupuestarios y logísticos para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional de Agricultura.
- 4. Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional de Agricultura.
 - Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales, con el fin de elaborar información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros.
- 6. Disponer los arqueos periódicos y sorpresivos a los órganos y unidades orgánicas que manejan fondos y valores.
- 7. Participar, en coordinación con la Oficina Planeamiento y Presupuesto en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la Dirección Regional de Agricultura.
- 8. Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración documentaria y archivo regional, de conformidad con los dispositivos legales y normas técnicas del Sistema Regional de Archivo.
- 9. Administrar los recursos necesarios para el soporte y desarrollo informático regional.
- 10. Cumplir las demás funciones que le corresponda por mandato legal expreso.





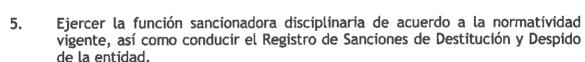
04.2 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 17°.- La Oficina de Recursos Humanos, es un órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, ejecutar y dirigir las actividades referidas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.



Artículo 18°.- La Oficina de Recursos Humanos, tiene las funciones siguientes:

- 1. Formular y proponer normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, para los órganos de la Dirección Regional de Agricultura, en lo que corresponda; así como brindar orientación respecto al Sistema.
- 2. Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de selección, inducción, desplazamiento, promoción, ascenso y demás procesos de recursos humanos.
- 3. Desarrollar, aplicar y supervisar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la DRA Lima.
- 4. Definir y diseñar los perfiles de los puestos laborales, así como realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la DRA Lima, de acuerdo a sus necesidades institucionales, formulando e implementando el Plan de Desarrollo de Capacidades del Personal.



- 6. Formular e implementar estrategias orientadas a fortalecer la cultura organizacional, así como formular y ejecutar programas de bienestar social para los trabajadores y sus familias.
- 7. Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y supervisar su adecuado cumplimiento.
- 8. Conducir y supervisar el Registro de personal activo y cesante, elaborar la planilla de compensaciones, remuneraciones, pensiones e incentivos laborales, así como reconocer y calificar derechos pensionarios, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 9. Cumplir las demás funciones que le corresponda por mandato legal expreso.





04.3 OFICINA DE INFORMACION AGRARIA

Artículo 19°.- La Oficina de Información Agraria, es un órgano de apoyo que tiene a su cargo la producción y difusión de información estadística del sector, así como desarrollar estudios agroeconómicos para la toma de decisiones de los agentes económicos. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 20°.- La Oficina de Información Agraria, tiene las funciones siguientes:



- 1. Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano integrante del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA) a nivel regional.
- 2. Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.
- 3. Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientando a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos en concordancia con los lineamientos de políticas sectorial.
- 4. Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, de los resultados de las encuestas y estudios, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos en concordancia con los lineamientos de política sectorial.



- 5. Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- 6. Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.
- 7. Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria.



- 8. Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
 - Administrar y mantener actualizado el portal regional agrario del gobierno regional.
- 10. Formular y ejecutar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los planes operativos de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura.
- 11. Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.



- 12. Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- 13. Proponer y ejecutar encuestas agropecuarias y otros estudios en concordancia con los requerimientos de la actividad estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria.



- 15. Formular, implementar y evaluar el Plan Informático a nivel regional en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- 16. Proponer, evaluar y adoptar tecnologías que fortalezcan el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- 17. Proporcionar asistencia técnica en informática en el ámbito de las Agencias Agrarias.
- 18. Implementar sistemas informáticos acorde con los objetivos del Sistema Integrado de Estadística Agraria y de la Dirección Regional de Agricultura.
- 19. Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional.
- 20. Mantener actualizada las bases de datos de alcance regional en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria; y proponer otras de necesidad regional.
- 21. Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica correspondiente a la Dirección Regional.
- 22. Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos de la Dirección Regional.
- 23. Evaluar, definir e implementar servicios de entrenamiento dirigidos al personal que brinda los servicios informáticos en el nivel regional.
- 24. Las demás que le corresponda por disposiciones legales en vigencia.







CAPITULO VI

05. ORGANOS DE LINEA

05.1 DIRECCION DE COMPETITIVIDAD Y NEGOCIOS AGRARIOS

Artículo 21°.- La Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, es un órgano de línea, encargado de promover y ejecutar políticas sectoriales, estrategias y planes, orientados a propiciar la competitividad en el sector agrario regional en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental. Así como el desarrollo de Negocios Agrarios, acceso de los productores agrarios al mercado, servicios financieros en coordinación con los sectores e instituciones correspondientes. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 22°.- La Dirección de Competitividad y Negocios Agrarios, tiene las funciones siguientes:

- 1. Sistematizar a nivel regional una base de datos de instituciones y empresas del sector agrario, que sirva de soporte para promover negocios agrarios.
- 2. Establecer la red de enlace y concertación entre los agentes económicos regionales, proveedores de servicios y los productores organizados, que participan en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas.
- 3. Implementar el sistema de seguimiento regional para la ejecución de la red de enlace entre los agentes económicos, proveedores de servicios y productores organizados que participan en las cadenas productivas de su jurisdicción en concordancia con la política nacional
- 4. Apoyar la gestión de comercialización, en base a la información de mercado y tecnología.
- Promover el desarrollo de la agroindustria, según términos de referencia de los estudios de mercado.
- 6. Implementar estrategias de promoción y marketing para el consumo de productos agrarios regionales.
- 7. Promover mesas de diálogo y concertación Público Privada para articular bienes y servicios.
- 8. Promover alianzas estratégicas y otros mecanismos de integración Interinstitucionales para el fortalecimiento de la actividad agraria
- 9. Concertar acciones para el fomento de la inversión privada y la organización de productores en el sector agrario, del ámbito regional
- 10. Resolver las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de los principales cultivos y crianzas





- 11. Promover e implementar una red de enlace del ámbito regional de la plataforma de servicios del sector Público Agrario y articulado a las necesidades de las cadenas productivas de la región
- 12. Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas para favorecer su articulación al mercado.



- 13. Supervisar y evaluar la actualización de la base de datos y de la prestación de servicios a través de la red de enlace.
- 14. Identificar y actualizar la base de las instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores organizados.
- 15. Promover el desarrollo de capacidades de los agentes económicos agrarios para elevar los niveles de competitividad de la producción regional.
- 16. Promover el acceso de los productores agrarios a los servicios financieros y de seguro.
- 17. Promover la asociatividad de los productores agrarios.
- 18. Identificar oportunidades de mercado de productos agrarios para su difusión.



- 19. Promover las Buenas Prácticas Agrarias y otros sistemas de calidad, para mejorar la competitividad agropecuaria para la agroexportación.
- 20. Implementar la política regional de asistencia técnica en manejo integrado de plagas y enfermedades en cultivos y crianzas priorizados del ámbito regional
- 21. Proponer y formular los planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas y enfermedades que determine la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, prioritariamente.
- 22. Incluir programas de manejo integrado de plagas, prevención y control de enfermedades parasitarias en los planes operativos anuales a nivel regional.
- 23. Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas, prevención y control de enfermedades que determine la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, prioritariamente.



- 24. Mantener la confidencialidad e informar a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria de las plagas y enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas del ámbito regional.
- 25. Efectuar el seguimiento a nivel regional de plagas y enfermedades a ser reportadas para su identificación por la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria.
- 26. Proponer, participar y apoyar la ejecución de la política regional de investigación agropecuaria; a través de convenios y proyectos conjuntos, en armonía con la política nacional sobre la materia.



- 27. Formulación, seguimiento y evaluación de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de investigación agropecuaria de importancia regional.
- 28. Ejecutar las acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel regional, en concordancia con la política de zonificación a nivel nacional.



- 29. Proponer y ejecutar las acciones orientadas a fomentar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.
- 30. Proponer la política agropecuaria a nivel regional en materia de transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en armonía con la política sobre la materia a nivel nacional.
- 31. Ejecutar las acciones para fomentar la captación de recursos provenientes de la Cooperación Técnica y Financiera nacional e internacional, para apoyar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en armonía con la política sobre la materia a nivel nacional.



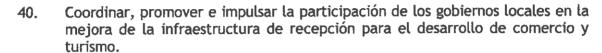
- 32. Ejecutar la política regional de asistencia técnica y extensión agropecuaria, así como apoyar la transferencia de tecnología a través de convenios, en armonía con la política agraria sobre la materia.
- 33. Conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y actividades de extensión agropecuaria, asistencia técnica y de apoyo a la transferencia de tecnología agropecuaria, en coordinación con las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.
- 34. Ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones para orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, conducentes al fomento y desarrollo de las acciones de apoyo a la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria, en armonía con la política nacional sobre la materia.



- 35. Identificar y proponer acciones de política necesaria para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- 36. Promover el desarrollo de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies ganaderas, como productos bandera de identidad regional.
- 37. Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.



- 38. Proponer, formular e implementar los planes y proyectos regionales que conduzcan a la promoción, supervisión, manejo y conservación orientado al aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos y sus ecosistemas en el marco de la política nacional.
- 39. Aplicar las Normas y Reglamentos en torno al Mejoramiento Genético de los camélidos domésticos y en resguardo de la reserva genética y supervisar su cumplimiento en el ámbito jurisdiccional.



- 41. Desarrollar proyectos de turismo ecológico, en coordinación con los organismos competentes de las regiones para promover la generación de recursos económicos a favor de productores de camélidos sudamericanos
- 42. Supervisar los procesos de exportación y elaborar los registros correspondientes de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la organización de productores y de acuerdo a las normas establecidas.
- 43. Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en los gobiernos locales, en materia de conservación, manejo, desarrollo, mejoramiento genético, sanidad y alimentación de los camélidos sudamericanos domésticos; organización de productores y conformación de cadenas productivas, procesamiento y comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
- 44. Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne y pieles; asimismo, de los derivados de los camélidos sudamericanos domésticos acorde a la política nacional.
- 45. Difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos de transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
 - Incorporar e implementar los lineamientos de política nacional para el mejoramiento de los sistemas de producción de camélidos sudamericanos domésticos a través de los instrumentos de gestión o planificación en el ámbito regional.
- 47. Proponer e implementar estrategias regionales concertadas para la lucha contra el contrabando de camélidos sudamericanos en pie, acorde con la política nacional.
- 48. Mantener actualizada la base de datos nacional de las acciones ejecutadas en materia de contrabando de camélidos sudamericanos en pie.



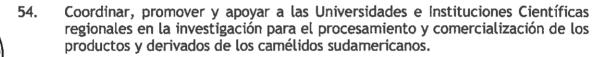




- 49. Promover en los consumidores una cultura de calidad y valor agregado para impulsar el consumo de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos y sus derivados, en el marco de la política nacional.
- 50. Proveer y brindar asistencia técnica a las organizaciones de productores de camélidos sudamericanos domésticos para un adecuado procesamiento y comercialización de sus derivados.



- 51. Acreditar y mantener actualizado el Registro Nacional de Proveedores de fibra, carne, piel y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos en su jurisdicción.
- 52. Promover e impulsar la participación de los gobiernos locales y entidades de su jurisdicción en el desarrollo del sistema de protección, control y vigilancia de los camélidos sudamericanos en su jurisdicción, a través de los presupuestos participativos.
- 53. Ejecutar las estrategias diseñadas a partir de los convenios internacionales relacionados a los camélidos sudamericanos y mantener actualizada la base de datos que conduce la Autoridad Nacional.



- 55. Monitorear el avance de la investigación e innovación tecnológica para el procesamiento y comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos.
- 56. Difundir e informar a la Autoridad Nacional sobre los avances en materia de investigación para el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos.
- 57. Promover, apoyar y ejecutar las investigaciones priorizadas en el Plan Nacional de Ciencias y Tecnología en camélidos sudamericanos



- 58. Promover e impulsar, coordinar y apoyar en la implementación de planes y programas educativos para la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.
- 59. Promover e impulsar la participación ciudadana en los entes de representación de ambos niveles de gobierno (regional y local) en el tema de la protección y conservación de los camélidos sudamericanos.
- 60. Evaluar y apoyar en la formulación del presupuesto participativo en materia de inversiones para el desarrollo de mercados en los camélidos sudamericanos.
- 61. Proponer iniciativas que conduzcan a la inversión para el desarrollo del mercado regional de camélidos sudamericanos.



- 62. Difundir los nichos de mercados y las características que deben cumplir el procesamiento y comercialización de los productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
- 63. Incentivar, promover y apoyar que la transformación de productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos incrementen su valor agregado.



- 64. Promover, impulsar y propiciar la participación de los gobiernos locales en la comercialización de los productos derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
- 65. Promover, registrar, autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de acopio de fibra de los camélidos sudamericanos domésticos y sus servicios conexos.
- 66. Promover, registrar y supervisar los centros de beneficios de camélidos sudamericanos domésticos bajo la normatividad promulgada por la Autoridad Nacional.
- 67. Velar y supervisar el cumplimiento de las Normas Técnica peruanas para los productos provenientes de los camélidos sudamericanos domésticos.
- 68. Promover, registrar y supervisar el funcionamiento de los centros peleteros de camélidos sudamericanos domésticos.
- 69. Facilitar, promover, impulsar y apoyar el comercio de los productos de camélidos sudamericanos domésticos en el marco de los corredores económicos macro regionales.
- 70. Organizar, registrar y supervisar la oferta de especies y productos en el marco de los corredores económicos macro regionales.
- 71. Implementar, promover, impulsar y supervisar los programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos domésticos de acuerdo a la política nacional.
- 72. Mantener actualizada la información que administra la Autoridad Nacional en materia de programas de repoblamiento y mejora genética de camélidos sudamericanos.
- 73. Supervisar y conducir el Sistema Regional de los Registros Genealógicos, el control y la productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
- 74. Proporcionar a la Autoridad Nacional la información sobre registros genealógicos el control de la producción y productividad y otros registros de camélidos sudamericanos domésticos.
- 75. Las demás que le corresponde por disposiciones legales en vigencia.





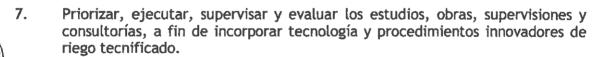
05.2 DIRECCION DE PROYECTOS AGRARIOS

Artículo 23°.- La Dirección de Proyectos Agrarios es un órgano de línea, encargado de promover, elaborar y ejecutar proyectos de inversión pública, privada o mixta: productivos, agroindustriales, forestales, infraestructura hidráulica y otros que correspondan al sector. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.



Artículo 24°.- La Dirección de Proyectos Agrarios tiene las funciones siguientes:

- Efectuar con las instituciones locales, la promoción y participación para el ordenamiento territorial, así como los diagnósticos de las potencialidades y necesidades de obras de conservación de suelos.
- 2. Formular, evaluar y efectuar el seguimiento de las estrategias y políticas establecidas por el ente nacional, así como proponer las mismas en la ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, productivos (agropecuarios), agroindustriales, forestales y otros.
- 3. Priorizar, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios, obras, supervisiones y consultorías en la ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, productivos (agropecuarios), agroindustriales, forestales y otros.
- 4. Gestionar contratos y convenios específicos de cooperación mutua, para la ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, productivos (agropecuarios), agroindustriales, forestales y otros.
- 5. Diseñar y formular los planes operativos, programas y presupuestos a nivel regional para la ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, productivos (agropecuarios), agroindustriales, forestales y otros.
- 6. Aplicar las estrategias y políticas sobre tecnificación de riego establecidas por el ente nacional competente.



- 8. Ejecutar los Programas de Tecnificación de Riego.
- 9. Ejecutar los Programas de Contingencia y Prevención, ante la eventualidad de desastres naturales.
- 10. Formulación del presupuesto anual y elaboración del Plan Operativo, así como gestionar la respectiva aprobación de las acciones de contingencia y prevención.
- 11. Priorizar la ejecución de las obras, en coordinación con las Autoridades Locales de Agua y las Juntas de Usuarios, de las acciones de contingencia y prevención.







- 12. Ejecución de gastos y rendición de cuenta documentada de las asignaciones realizadas, para las acciones de contingencia y prevención
- 13. Ejecución y entrega de las obras culminadas de las acciones de contingencia y prevención.
- 14. Supervisar y efectuar el monitoreo técnico administrativo del avance físico y financiero durante la ejecución de proyectos de inversión pública.
- 15. Elaboración del expediente de liquidación de las obras culminadas de las acciones de contingencia y prevención.
- 16. Conciliación técnica financiera de los expedientes de liquidación de las obras ejecutadas y elaboración del Informe Final de las acciones de contingencia y prevención.
- 17. Emisión de Directivas para la ejecución físico-financiera de las obras aprobadas en el Plan Operativo de las acciones de contingencia y prevención.
- 18. Promover, elaborar y ejecutar proyectos en las Fases de Inversión y Post Inversión pública.
- 19. Evaluar los estudios definitivos y supervisar las obras y actividades, en el desarrollo de los proyectos.
- .20. Las demás que le corresponde por disposiciones legales en vigencia.

05.3 DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES

Artículo 25°.- La Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales es un órgano de línea, encargado del manejo, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales en la región. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo 26°.- La Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales tiene las funciones siguientes:

- 1. Participar en las acciones de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento.
- 2. Implementar la aplicación de medidas correctivas en la recuperación y restauración de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica en el ámbito regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.







- 3. Promover, apoyar y participar en los trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.
- 4. Promover la elaboración de los Planes Maestros de gestión de Agua por Cuencas.
- 5. Participar en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial en sus diferentes escalas en el ámbito de su competencia.
- 6. Proponer y participar en programas de Cooperación Nacional e Internacional para el desarrollo de estudios y proyectos sobre sistema de riego y drenaje.
- 7. Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen la conservación y el aprovechamiento de los recursos hídricos en las actividades agrícolas.
- 8. Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia relativos a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en actividades agrícolas.
- 9. Promover y participar en acciones de capacitación, en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas en el ámbito de su competencia.
- 10. Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.
- 11. Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y gestión de sistemas de riego y drenaje.
- 12. Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso y aprovechamiento sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
- 13. Formular planes y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política nacional.
- 14. Implementar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y normatividad aprobados por la autoridad nacional.
- 15. Realizar labores de promoción y fiscalización sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 16. Promover y supervisar la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de gestión de bosque en el ámbito de su jurisdicción.





- 17. Apoyar y fortalecer los Comités de Gestión de Bosque, facilitando su participación en el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 18. Implementar el sistema de información integrada en el ámbito regional, en materia de recursos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.



- 19. Remitir a la autoridad nacional la información generada y sistematizada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre.
- 20. Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción a ser incluidas en la lista nacional de categorización.
- 21. Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.
- 22. Proponer y coordinar con la autoridad nacional la realización de las evaluaciones poblacionales sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos y metodología establecidos por la autoridad nacional.



- 23. Implementar los sistemas de control de vigilancia forestal y de fauna silvestre, para el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional
- 24. Controlar y vigilar el transporte de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.
- 25. Ejecutar operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.
- 26. Promover, supervisar y registrar los zoocriaderos, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.
- 27. Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema nacional de control, en el ámbito de su jurisdicción.



- 28. Proponer, implementar y mantener actualizados los registros forestales y de fauna silvestre en el ámbito regional de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.
- 29. Proponer y apoyar las investigaciones en coordinación con las instituciones educativas y científicas de su jurisdicción.
- 30. Coordinar, articular y apoyar en el cumplimiento de las funciones de la autoridad nacional encargada de la supervisión de las Concesiones Forestales con fines maderables en el ámbito de su jurisdicción.



- 31. Gestionar el otorgamiento de concesiones de reforestación y forestación en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- 32. Implementar el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad establecida.



- 33. Proponer e implementar la promoción del desarrollo forestal sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la política nacional.
- 34. Proponer e implementar y realizar los programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad establecida.
- 35. Supervisar las concesiones forestales de productos diferentes a la madera, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- 36. Gestionar el otorgamiento y supervisar las autorizaciones en asociaciones vegetales forestales en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.



- Gestionar el otorgamiento y supervisar las autorizaciones en bosques secos, de árboles y arbustos arrastrados, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- 38. Gestionar el otorgamiento y supervisar los contratos de administración de bosques locales, los permisos de extracción en predios privados, y las concesiones de forestación y reforestación, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- 39. Promover la conformación y reconocimiento de los Comités de Gestión de Bosque, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- 40. Gestionar el otorgamiento de licencias de caza comercial o deportiva y supervisar las autorizaciones para la caza comercial/deportiva de ejemplares de fauna silvestre de acuerdo al calendario nacional de caza comercial/deportiva aprobado por la autoridad nacional.



- 41. Promover y gestionar la aprobación de los proyectos de zoocriadero, zoológico, centro de custodia temporal y de rescate, así como la autorización para su funcionamiento, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.
- 42. Gestionar la autorización y realizar la fiscalización sobre la emisión y suscripción de guías de transporte de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional establecida.
- 43. Gestionar y fiscalizar la transferencia de los productos de fauna silvestre decomisados, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales; gobiernos locales y aquellas que brinden apoyo, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.



- 44. Gestionar la autorización para la caza sanitaria y disponer de sus despojos para su incineración o para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.
- 45. Proponer la aplicación de sanciones a quienes infrinjan la legislación sobre la fauna silvestre y realizar el seguimiento hasta su efectivización.



- 46. Gestionar el otorgamiento de concesiones forestales y de fauna silvestre de acuerdo a las políticas y normatividad establecida por la autoridad nacional y los Convenios Internacionales.
- 47. Formular los planes de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.
- 48. Gestionar el otorgamiento y supervisar los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las políticas y normas establecidas.
- 49. Formular y proponer planes, programas y proyectos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre, de los recursos genéticos contenidos en ella y del conocimiento tradicional asociado a su uso, en el ámbito regional en concordancia con la normatividad y la política nacional sobre diversidad biológica.



- 50. Apoyar, promover y desarrollar acciones que coadyuven al cumplimiento de la normatividad nacional relacionada a la conservación y manejo sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre.
- 51. Establecer sobre la base del ordenamiento territorial regional proyectos de inversión en manejo de los componentes de la diversidad biológica silvestre para su utilización sostenible.
- 52. Establecer las coordinaciones con las universidades y la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre terrestre, para establecer proyectos de conservación de germoplasma de representatividad regional.



- 53. Ejecutar a nivel regional acciones para captar y orientar recursos provenientes de la Cooperación Técnica y Financiera Nacional e Internacional para el desarrollo de las acciones conjuntas con universidades relacionadas a la conservación de la diversidad biológica silvestre terrestre.
- 54. Ejecutar el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad, los recursos genéticos contenidos en ella y la aplicación de la biotecnología en el ámbito de su competencia, en armonía con la política nacional sobre la materia.
- 55. Apoyar, promover y gestionar el financiamiento de los proyectos de investigación científica y/o convenios relacionados con la conservación de los recursos genéticos nativos en coordinación con las universidades e

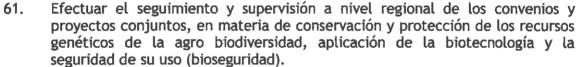


instituciones científicas del ámbito regional, asegurando la transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades del recurso humano de la región.

56. Formular, gestionar e implementar la estrategia regional de diversidad biológica, de conformidad con los lineamientos de la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre.



- 57. Promover y facilitar procesos participativos conjuntamente con la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre a fin de generar el fortalecimiento de capacidades para generar acciones de protección y conservación de los recursos genéticos de las especies silvestres terrestres.
- 58. Supervisar los centros de conservación ex situ que contienen material genético de las especies silvestres terrestres y llevar un registro de los mismos, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre.
- 59. Proponer la política agraria a nivel regional en materia de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia.
- 60. Proponer y ejecutar programas y proyectos de importancia regional, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de uso (bioseguridad), mediante convenios conjuntos sobre la materia.



- 62. Participar, apoyar y ejecutar a nivel regional acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.
 - 3. Implementar a nivel regional las acciones orientadas a la utilización de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de uso (bioseguridad), de conformidad con la política nacional sobre la materia.
- 64. Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en el ámbito de su competencia en armonía con la política nacional sobre la materia.



31



- 65. Implementar las regulaciones en materia de conservación de camélidos silvestres acorde a la política nacional y convenios internacionales.
- 66. Ejecutar programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra y productos acabados de los camélidos sudamericanos silvestres, acorde a la política nacional y los convenios internacionales. Así como difundir las normas técnicas de control de calidad en los procesos mencionados.



- 67. Concertar y ejecutar las acciones de control y vigilancia para la conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad nacional.
- 68. Capacitar a los productores de camélidos sudamericanos en la prevención de riesgos naturales que afecten sus crianzas.
- 69. Diseñar e implementar los planes preventivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a la población de camélidos sudamericanos en el marco de la política nacional.
- 70. Apoyar la implementación de los planes maestros de manejo de Áreas Naturales Protegidas donde existan camélidos sudamericanos silvestres y referidos a su conservación.



- 71. Promover, fortalecer y registrar la conformación de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopiadores de su fibra.
- 72. Promover la elaboración y apoyar en la implementación del Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y transferencia Tecnológica, así como evaluar y consolidar sus resultados en los gobiernos locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos silvestres. Asimismo, mantener actualizada la base de datos.
- 73. Acreditar a los titulares del manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, responsables de los procesos técnico Administrativo para el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible y de su ecosistema.



- Fortalecer a las organizaciones de base en el manejo, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres.
- 75. Difundir y Apoyar en la implementación del Plan nacional de repoblamiento de camélidos sudamericanos Silvestres en la jurisdicción del Gobierno Regional, en los gobiernos locales y organizaciones de base.
- 76. Apoyar y participar en las zonas alto andinas el desarrollo de modelos de gestión para el manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres.



- 77. Supervisar, implementar, registrar y conducir la captura y esquila de los camélidos sudamericanos silvestres en cumplimiento al Calendario Oficial aprobado.
- 78. Promover, impulsar, apoyar y fortalecer la asociatividad de titulares de manejo en camélidos sudamericanos silvestres.
- 79. Promover y difundir los Chaccus dentro del Programa Turístico Regional
- 80. Las demás que le corresponda por mandato legal expreso.



CAPITULO VII

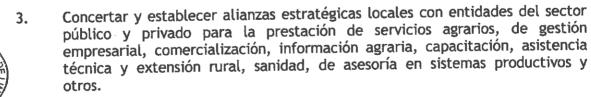
06. ORGANOS DESCONCENTRADOS

06.1 AGENCIA AGRARIA

Artículo 27°.- La Agencia Agraria es un órgano desconcentrado, responsable de promover y efectuar las actividades agrarias, manejo sostenible de los recursos naturales y medio ambiente, en su respectiva jurisdicción territorial. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 28°.- La Agencia Agraria tiene las funciones siguientes:

- Í. Formular, proponer, ejecutar y evaluar los Planes Estratégico y Operativo de la Agencia Agraria, concertando con las entidades del Sector Público y Privado, en el marco del Plan Estratégico Institucional y el Plan Estratégico Regional del Sector Agrario, con enfoque territorial.
- 2. Ejecutar acciones para lograr una agricultura competitiva, en productividad, transformación y comercialización de productos agrarios, con enfoque de asociatividad de pequeños y medianos productores.



- 4. Efectuar las gestiones que conlleven a la formulación de convenios específicos de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de su competencia.
- 5. Promover y ejecutar en el ámbito de su competencia, la Gestión de Calidad y Buenas Prácticas Agrarias para mejorar la competitividad.





Gobierno Regional de Lima

- 6. Promover la gestión de los recursos naturales en forma sostenible en armonía con el medio ambiente, en el marco de la normatividad establecida.
- 7. Dirigir, consolidar y coordinar en su ámbito, el acopio, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística agraria en el marco del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), para una adecuada toma de decisiones de los agentes económicos.



- 8. Efectuar estudios de las variables agro económicas para la evaluación del comportamiento de la actividad agraria, en el ámbito de su competencia.
- 9. Promover el acceso a los servicios financieros públicos o privados y al seguro agrario en beneficio de los productores organizados y Comunidades Campesinas en aplicación a la normatividad vigente.
- 10. Promover, proponer y apoyar la ejecución de planes y proyectos agrarios de inversión pública local y regional, que contribuyan al desarrollo agrario.
- 11. Promover el mercadeo de los productos a través de las ferias agropecuarias, agroindustriales, gastronómicas y artesanales.
- 12. Promover y ejecutar las actividades de forestación, reforestación, protección y conservación del medio ambiente.
- 13. Promover y ejecutar acciones para el desarrollo sostenible de camélidos sudamericanos.
 - Promover, apoyar y ejecutar en el ámbito de su jurisdicción, acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de la biodiversidad.
- 15. Promover y ejecutar actividades relacionadas a la agricultura orgánica.
- 16. Promover y ejecutar el mejoramiento genético de las crianzas de importancia económica local, así como el fortalecimiento del piso forrajero.
- Promover el uso racional del recurso hídrico mediante el Sistema de Riego Tecnificado.



18. Las demás que le correspondan por disposiciones en vigencia.

Artículo 29°.- El ámbito territorial de las Agencias Agrarias, está delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o más provincias según sea el caso.

Artículo 30°.- Las Agencias Agrarias, de acuerdo a su ámbito de competencia, cuentan con **Oficinas Agrarias**, para una mejor cobertura en el cumplimiento de sus objetivos; las cuales están encargadas de efectuar en su respectivo ámbito las funciones de la Agencia Agraria, dependiendo directamente de la Agencia Agraria correspondiente.



La Dirección Regional de Agricultura cuenta con siete (07) Agencias Agrarias y doce (12) Oficinas Agrarias a nivel regional, distribuidas de la siguiente manera:

Agencia Agraria Barranca



- Oficina Agraria Cajatambo
- Oficina Agraria Gorgor

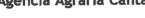
Agencia Agraria Huaura

- Oficina Agraria Oyón
- Oficina Agraria Sayán

Agencia Agraria Huaral

- Oficina Agraria Acos

Agencia Agraria Canta



- Oficina Agraria Santa Rosa

Agencia Agraria Santa Eulalia

- Oficina Agraria Matucana
- Oficina Agraria Huarochirí
- Oficina Agraria Langa

Agencia Agraria Mala

- Oficina Agraria Quinches

A GOSCAL MONEY

Agencia Agraria Cañete

- Oficina Agraria Yauyos
- Oficina Agraria Catahuasi



TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 31°.- La Dirección Regional de Agricultura Lima mantiene relaciones interinstitucionales con las siguientes entidades:

Con el Gobierno Regional de Lima, mantiene una relación y dependencia administrativa, técnica y funcional.



Con el Ministerio de Agricultura, en lo que respecta a la coordinación para la implementación de la Política Nacional Agraria.

Con los diversos sectores del ámbito regional, en asuntos de su competencia.

Con las organizaciones públicas y privadas, productores agrarios y agentes económicos relacionados con el sector, para el cumplimiento de la política agraria.

Con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para realizar acciones de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO IV

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Organigrama

El Organigrama estructural de la Dirección Regional de Agricultura que figura como Anexo, forma parte integrante del presente Reglamento de Organización y Funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Régimen Laboral



El régimen laboral de la Dirección Regional de Agricultura Lima es el regulado por el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas conexas según corresponda, en tanto se implemente la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas conexas.

SEGUNDA.- Procedimientos Administrativos

Los procedimientos administrativos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura mantienen su vigencia hasta que se apruebe el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos.

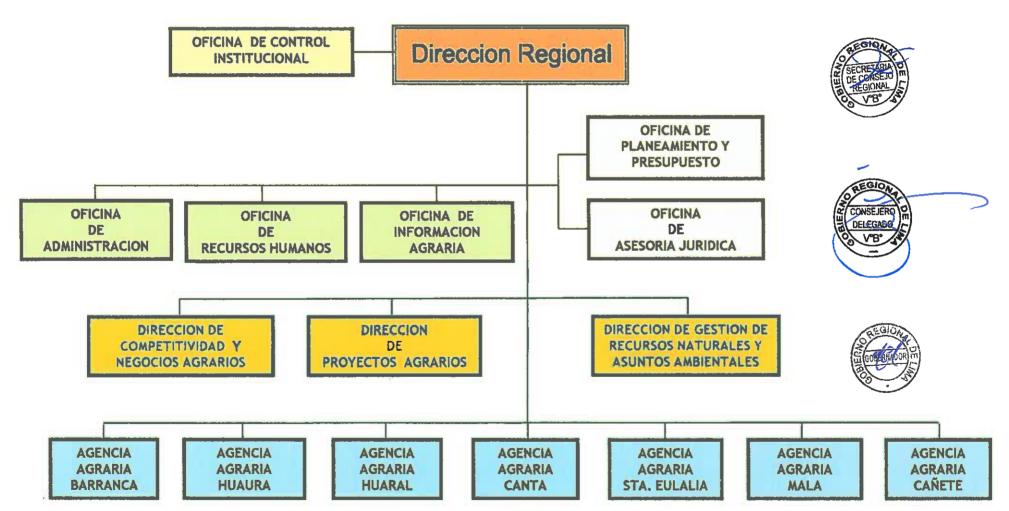


ANEXO

Organigrama



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA





Cuadro de Necesidades de Personal



ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ORGANO: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

NB. A

1								
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	1	ACION CARGO	NIVEL	CARGO DE CONFIANZ A
DIREC	CION REGIONAL					<u> </u>		<u> </u>
001	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV	463-6-01-02	EC	1	4	Т	F-5	V
	RELACIONISTA PUBLICO II	463-6-01-05	SP-ES	1	 '	1	SPA	-
003	SECRETARIA IV	463-6-01-05	SP-AP	1		4	STA	-
004	SECRETARIA III	463-6-01-06	SP-AP	1	1	'	STA	
005	CHOFER III	463-6-01-06	SP-AP	1	'	1	STA	
	TOTAL UNIDAD ORGA			5	2	3	JIA.	1
<u> </u>	TOTAL UNIDAD ORGA	NICA		5	2	3		



ORGANO DE CONTROL

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

√_	006	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	463-6-02-03	SP-DS	1 4		1 4	- 4	
7		INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV			1	 	1	F-4	
\vdash			463-6-08-05	SP-ES	1 1	<u>L.</u> .	1	SPA	
1_	800	CONTADOR IV	463-6-02-05	SP-ES	1 1		1	SPA	
	009	CONTADOR IV	463-6-02-05	SP-ES	1	_	1	SPA	
L	010	CONTADOR IV	463-6-02-05	SP-ES	1		1	SPA	
	011	SECRETARIA III	463-6-02-05	SP-AP	1		1	STA	
L		TOTAL UNIDAD ORGAN	IICA		6	0	6	OIA	



ORGA	NOS DE ASESORAMIENTO			15	10	5		
OFICIN	IA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO				,	<u> </u>	-	
012	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	463-6-03-03	SP-DS	1	1		F-4	
013	PLANIFICADOR IV	463-6-03-05	SP-ES	1	1		SPA	
014	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-03-05	SP-ES	1	1		SPA	
015	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION II	463-6-03-05	SP-ES	1	1		STA	
016	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO III	463-6-03-05	SP-ES	1		1	SPA	
017	TECNICO EN PLANIFICACION II	463-6-03-06	SP-AP	1	1		STA	
018	TECNICO EN PRESUPUESTO II	463-6-03-06	SP-AP	1	1		STA	
019	TECNICO ADMINISTRATIVO II	463-6-03-06	SP-AP	1	1		STA	
020	SECRETARIA III	463-6-03-05	SP-AP	1		1	STA	
	TOTAL UNIDAD ORGAN	ICA		9	7	2		





ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ORGANO: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

0110711	O : DIRECOION REGIONAL DE AGRICOLI DRA							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	DEL C	ACION	NIVEL	CARGO DE CONFIANZ A
OFICIN	A DE ASESORIA JURIDICA				0	Р	ļ	
021	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	463-6-04-03	SP-DS	1	1		F-4	
022	ABOGADO IV	463-6-04-05	SP-ES	1	1		SPA	
023	ABOGADO III	463-6-04-06	SP-ES	1	<u> </u>	1	SPA	
024	ABOGADO II	463-6-04-05	SP-ES	1	1	<u> </u>	STA	
025	TECNICO EN ABOGACIA II	463-6-04-05	SP-AP	1		1	STA	
026	SECRETARIA III	463-6-04-05	SP-AP	1		1	STA	
	TOTAL UNIDAD ORGANI			6	3	3		
						•	'	
ORGAN	IOS DE APOYO			35	23	12		
OFICIN	A DE ADMINISTRACION			<u> </u>	<u> </u>		ı	
027	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	463-6-05-03	SP-DS	1	1		F-4	
028	CONTADOR IV	463-6-02-05	SP-ES	1	1		SPA	
029	CONTADOR IV	463-6-02-05	SP-ES	1	1		SPC	
030	CONTADOR IV	463-6-09-05	SP-ES	1	1		SPA	
031	CONTADOR III	463-6-05-05	SP-ES	1	1		STE	
032	CONTADOR IV	463-6-05-06	SP-ES	1		1	SPA	
033	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	463-6-05-05	SP-ES	1	1		F-2	<u> </u>
034	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	463-6-05-05	SP-ES	1		1	SPA	
035	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	463-6-05-05	SP-ES	1	1		STE	
036	ESPECIALISTA EN INFORMATICA III	463-6-05-05	SP-ES	1		1	SPA	
037	ESPECIALISTA EN INFORMATICA I	463-6-05-06	SP-AP	1	1		STB	
038	TECNICO ADMINISTRATIVO III	463-6-05-06	SP-AP	1	1		STA	
039	TECNICO ADMINISTRATIVO III	463-6-05-06	SP-AP	1	1		STB	
040	TECNICO ADMINISTRATIVO III	463-6-05-06	SP-AP	1	1		STA	
041	TECNICO ADMINISTRATIVO II	463-6-05-06	SP-AP	1	1		STB	
042	TECNICO ADMINISTRATIVO II	463-6-05-06	SP-AP	1	1		STA	









SITUACION

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ORGANO: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

SECRETARIA I III DE CONSCIO I II I I I I I I I I I I I I I I I I

Nº DE					01107	TOIOIT		CARGO DE
ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	DEL C	ARGO	NIVEL	CONFIANZ
					0	Р		Α
043	TECNICO ADMINISTRATIVO II	463-6-05-06	SP-AP	1		1	STA	
044	SECRETARIA III	463-6-05-06	SP-AP	1	1		SAD	
045	CHOFER III	463-6-05-06	SP-AP	1		1	STA	
	TOTAL UNIDAD ORGANIC	A		19	14	5		
OFICIA	IA DE PECUPSOS HUMANOS							



463-6-06-03 046 DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II SP-DS 1 F-4 1 ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS IV SP-ES 463-6-06-05 1 1 F-2 048 ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS III SP-ES 463-6-06-05 1 1 SPA 049 **ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS III** 463-6-05-05 SP-ES 1 STA ASISTENTA SOCIAL III 463-6-06-05 050 SP-ES 1 1 SPC 051 TECNICO EN RECURSOS HUMANOS II 463-6-06-06 SP-AP 1 1 STA 052 TECNICO EN RECURSOS HUMANOS II 463-6-06-06 SP-AP 1 1 STB SECRETARIA III 053 463-6-06-06 SP-AP 1 1 **TOTAL UNIDAD ORGANICA** 8 4



054 DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II 463-6-07-03 SP-DS 1 1 F-4 055 ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV 463-6-07-05 SP-ES 1 1 SPA 056 ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV 463-6-07-05 SP-ES 1 1 SPA 057 ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV 463-6-07-05 SP-ES 1 1 SPA 058 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 STA 059 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 F-2 060 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 SAA	OFICIN	A DE INFORMACION AGRARIA							
056 ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV 463-6-07-05 SP-ES 1 1 SPA 057 ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV 463-6-07-05 SP-ES 1 1 SPA 058 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 STA 059 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 F-2	054	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	463-6-07-03	SP-DS	1	1		F-4	
057 ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV 463-6-07-05 SP-ES 1 1 SPA 058 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 STA 059 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 F-2	055	ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV	463-6-07-05	SP-ES	1		1	SPA	
058 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 STA 059 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 F-2	056	ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV	463-6-07-05	SP-ES	1		1	SPA	
059 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 F-2	057	ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV	463-6-07-05	SP-ES	1		1	SPA	
	058	TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II	463-6-07-06	SP-AP	1	1		STA	
060 TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II 463-6-07-06 SP-AP 1 1 SAA	059	TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II	463-6-07-06	SP-AP	1	1		F-2	
	060	TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II	463-6-07-06	SP-AP	1	1		SAA	
061 SECRETARIA III 463-6-07-06 SP-AP 1 1 STA	061	SECRETARIA III	463-6-07-06	SP-AP	1	1		STA	
TOTAL UNIDAD ORGANICA 8 5 3		TOTAL UNIDAD ORGAN	ICA		8	5	3		



ORGANOS DE LINEA	22	

DIRECCION DE COMPETITIVIDAD Y NEGOCIOS AGRARIOS

i	062	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-08-03	SP-DS	1	1		F-4	
	063	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-08-05	SP-ES	1		1	SPA	

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ORGANO: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II

		1							
	Nº DE					SITU	ACION		CARGO DE
	ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	DEL C	CARGO	NIVEL	CONFIANZ
						0	Р	1	A
	064	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-08-05	SP-ES	1		1	SPA	
	065	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-08-05	SP-ES	1		1	SPA	
	066	ESPECIALISTA EN COMPETITIVIDAD AGRARIA IV	463-6-08-05	SP-ES	1	1		F-2	
	067	TECNICO ADMINISTRATIVO II	463-6-08-06	SP-AP	1	1		STA	
	068	SECRETARIA III	463-6-08-06	SP-AP	1	1		STB	
		TOTAL UNIDAD ORGANIC	Α		7	4	3		
				-				•	
	DIREC	CION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA							
	069	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-09-03	SP-DS	1		1	F-4	
	070	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-09-05	SP-ES	1	1		F-2	
_	071	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-09-05	SP-ES	1	1		F-2	
_	072	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-09-05	SP-ES	1		1	SPA	
	073	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-09-05	SP-ES	1		1	SPA	
	074	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	463-6-09-05	SP-ES	1		1	SPA	
	075	SECRETARIA III	463-6-09-06	SP-AP	1		1	STA	
	076	CHOFER III	463-6-01-06	SP-AP	1		1	STA	
		TOTAL UNIDAD ORGANIC	A		8	2	6		
								•	
	DIREC	CION DE GESTION DE RECURSOS NATURALES Y AS	SUNTOS AMBIEN	TALES					
	077	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-10-03	SP-DS	1		1	F-4	
	078	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-10-05	SP-ES	1	1		F-2	
	079	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-10-05	SP-ES	1		1	SPA	
	080	EPECIALISTA EN CIENCIAS FORESTALES IV	463-6-10-05	SP-ES	1		1	SPA	
	081	EPECIALISTA EN CIENCIAS FORESTALES IV	463-6-10-05	SP-ES	1		1	SPA	
	082	TECNICO EN INFORMACION FORESTAL II	463-6-10-06	SP-AP	1	1		STC	
	083	SECRETARIA III	463-6-10-06	SP-AP	1		1	STA	
		TOTAL UNIDAD ORGANIC	A		7	2	5		
	ORGAN	IOS DESCONCENTRADOS			105	86	19		
	AGENC	IA AGRARIA BARRANCA				<u> </u>	1	I	

463-6-11-03

SP-DS

F-4









ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SECRETARIA MI W OF CONSCIONAL CON





Nº DE					SITU	ACION		CARGO DE
ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	DEL C	ARGO	NIVEL	CONFIANZ
005	INOCALIERO CAL DICALO				0	Р		Α
085	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPD	
086	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS II	463-6-11-05	SP-ES	1	1		STB	
087	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	<u></u>	1	SPA	
088	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
089	TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA II	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
090	TECNICO ADMINISTRATIVO III	463-6-11-06	SP-AP	1	_1		STB	
091	TECNICO ADMINISTRATIVO II	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
092	TECNICO ADMINISTRATIVO I	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STE	
093	SECRETARIA III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
	OFICINA AGRARIA CAJATAMBO							
094	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-06	SP-ES	1		1	SPA	
095	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS II	463-6-11-06	SP-ES	1	1		STA	
096	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
	OFICINA AGRARIA GORGOR							
097	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-06	SP-ES	1	1		STA	
098	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-06	SP-ES	1		1	SPA	
099	ESPECIALISTA EN COMPETITIVIDAD AGRARIA II	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPD	
100	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
	TOTAL UNIDAD ORGANIC	A		17	14	3		
	CIA AGRARIA HUAURA							
101	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-11-03	SP-DS	1	1		F-4	
102	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPA	
103	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1		1	SPA	
104	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPC	
105	MEDICO VETERINARIO IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		F-2	
106	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPC	
107	ESPECIALISTA EN COMPETITIVIDAD AGRARIA II	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPD	
108	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
109	TECNICO ADMINISTRATIVO II	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
				· ·	-	L	1	



ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ORGANO: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA







Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	DEL C	ACION	NIVEL	CARGO DE CONFIANZ A
110	SECRETARIA III	463-6-11-06	SP-AP	1	0	Р	STB	
	OFICINA AGRARIA SAYAN			<u> </u>		<u> </u>	018	
111	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		STC	Γ
112	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
113	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STC	
	OFICINA AGRARIA OYON							
114	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPB	
115	TECNICO AGRARIO III	463-6-10-06	SP-AP	1	1		STB	
116	TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-10-06	SP-AP	1	1		STC	
	TOTAL UNIDAD ORGA	NICA		16	15	1		
					10		l .	
AGENO	CIA AGRARIA HUARAL							
AGENC		463-6-11-02	EC	1	1		F-4	х
117	DIA AGRARIA HUARAL		EC SP-ES				F-4 F-2	X
117	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-11-02		1	1	1		X
117 118	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II NGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-02 463-6-11-05	SP-ES	1 1	1		F-2	X
117 118 119	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II LINGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05	SP-ES SP-ES	1 1 1	1	1	F-2 SPA	X
117 118 119 120	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05	SP-ES SP-ES SP-ES	1 1 1 1 1	1	1	F-2 SPA SPA	X
117 118 119 120 121	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES	1 1 1 1	1	1	F-2 SPA SPA SPC	X
117 118 119 120 121 122	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II LINGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO ADMINISTRATIVO III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP	1 1 1 1 1	1 1 1 1	1	F-2 SPA SPA SPC STB	X
117 118 119 120 121 122 123	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO ADMINISTRATIVO III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP SP-AP	1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1	F-2 SPA SPA SPC STB STA	X
117 118 119 120 121 122 123 124	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO ADMINISTRATIVO III TECNICO AGRARIO III TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06 463-6-11-06 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP SP-AP	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1	1	F-2 SPA SPA SPC STB STA	X
117 118 119 120 121 122 123 124 125	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO ADMINISTRATIVO III TECNICO AGRARIO III TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I SECRETARIA III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06 463-6-11-06 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP SP-AP	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1	1	F-2 SPA SPA SPC STB STA	X
117 118 119 120 121 122 123 124 125	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO ADMINISTRATIVO III TECNICO AGRARIO III TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I SECRETARIA III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06 463-6-11-06 463-6-11-06 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP SP-AP SP-AP SP-AP	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1	1	F-2 SPA SPA SPC STB STA STA	X

12

TOTAL UNIDAD ORGANICA



ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

REGIONAL CONSCIONAL CO
--





ONGA	NO . DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA								
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION		ı	ACION		CARGO DE	
OKDEN	STATES LOTTING TOTAL		CLASIFICACION	TOTAL		ARGO	NIVEL	CONFIANZ	
AGENO	CIA AGRARIA CANTA		L	<u> </u>	0	Р			
129	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-11-02	EC	1	1		F-4	X	
130	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		F-2	^	
131	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	-	1	SPA		
132	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS I	463-6-11-05	SP-ES	1		1	STA		
133	ESPECIALISTA EN COMPETITIVIDAD AGRARIA III	463-6-11-05	SP-ES	1	1	'	F-2		
134	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA		
135	TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STC		
136	TECNICO ADMINISTRATIVO II	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA		
137	SECRETARIA III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB		
	OFICINA AGRARIA SANTA ROSA								
138	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-05	00.50			· · · ·			
139	ESPECIALISTA EN COMPETITIVIDAD AGRARIA III	463-6-11-05	SP-ES	1		1	SPA		
140	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-ES	1	1		STC		
141	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA		
142	TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-06	SP-AP	1	_1		STB		
	TECNICO AGRARIO III		SP-AP	1	1		STB		
	TOTAL UNIDAD ORGANIC	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA		
	TOTAL UNIDAD ORGANIC	Α		15	12	3		1	
AGENC	IA AGRARIA SANTA EUŁALIA								
144	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-11-02	EC	1	1		F-4	Х	
145	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	•	1	SPA	^	
146	MEDICO VETERINARIO IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		N-V		
147	EPECIALISTA EN CIENCIAS FORESTALES IV	463-6-11-05	SP-ES	1	•	1	SPA		
148	TECNICO EN ESTADISTICA AGRARIA III	463-6-11-06	SP-AP	1	1	- '-	STE	·	
149	TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA		
150	SECRETARIA III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB		
151	AUXILIAR AGRARIO II	463-6-11-06	SP-AP	1	1		SAC		
				' '			370		



ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SEGIONAL CONSCIONAL CO	





ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL		ACION	NIVEL	CARGO
				IOIAL	O	P	MIVEL	CONFIANZ A
	OFICINA AGRARIA MATUCANA							
152	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES			T		1
153	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1	 -	SPD	
154	TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STD	
	OFICINA AGRARIA HUAROCHIRI		OF-AF	1	1	<u> </u>	SAD	L
155	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-05	SP-ES					
156	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1	-	SPC	
157	TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA	
			01 -A1		_ 1		STD	<u></u>
	OFICINA AGRARIA LANGA							
	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS II	463-6-11-06	SP-ES	1	1		STB	
	TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STC	
160	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STD	
						r 1		
	TOTAL UNIDAD ORGA	NICA		17	15	2		1
CENO		NICA		17	15	2		1
	IA AGRARIA MALA	NICA		17	15	2		1
161	IA AGRARIA MALA DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-11-02	EC	17	15			
161 162	IA AGRARIA MALA DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV		EC SP-ES		15	1	F-4	1 X
161 162 163	IA AGRARIA MALA DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-02		1			F-4 SPD	
161 162 163 164	IA AGRARIA MALA DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-02 463-6-11-05	SP-ES	1 1	1	1	F-4	
161 162 163 164 165	IA AGRARIA MALA DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05	SP-ES SP-ES	1 1 1	1		F-4 SPD SPD	
161 162 163 164 165 166	IA AGRARIA MALA DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO AGRARIO III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05	SP-ES SP-ES SP-ES	1 1 1 1 1 1	1 1 1	1	F-4 SPD SPD	
161 162 163 164 165 166 167	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO AGRARIO III TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1	1	F-4 SPD SPD STC STD	
161 162 163 164 165 166 167	IA AGRARIA MALA DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO AGRARIO III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP	1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1	1	F-4 SPD SPD STC STD STA	
161 162 163 164 165 166 167 168	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO AGRARIO III TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP SP-AP	1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1	1	F-4 SPD SPD STC STD	
161 162 163 164 165 166 167 168	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO AGRARIO III TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I SECRETARIA III OFICINA AGRARIA QUINCHES INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06 463-6-11-06 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP SP-AP SP-AP	1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	1	F-4 SPD SPD STC STD STA	
161 162 163 164 165 166 167 168	IA AGRARIA MALA DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO AGRARIO III TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I SECRETARIA III OFICINA AGRARIA QUINCHES INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06 463-6-11-06 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP SP-AP SP-AP SP-AP	1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1	1	F-4 SPD SPD STC STD STA	
161 162 163 164 165 166 167 168	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II TECNICO AGRARIO III TECNICO EN PROMOCION AGRARIA I SECRETARIA III OFICINA AGRARIA QUINCHES INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-02 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-05 463-6-11-06 463-6-11-06 463-6-11-06	SP-ES SP-ES SP-ES SP-ES SP-AP SP-AP SP-AP	1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	1	F-4 SPD SPD STC STD STA	



ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA





ORGAI	NO : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA							
Nº DE		CODIGO			SITU	ACION		CARGO DE
ORDEN			CLASIFICACION	TOTAL	DEL C	ARGO	NIVEL	CONFIANZ
-					O P		<u></u>	A
AGEN	CIA AGRARIA CAÑETE							
172	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	463-6-11-02	EC	1	1	1	F-4	X
173	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPD	
174	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	<u> </u>	1	SPA	
175	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS II	463-6-11-05	SP-ES	1	1		STA	
176	ESPECIALISTA EN ESTADISTICA AGRARIA IV	463-6-07-05	SP-ES	1	1		SPC	
177	MEDICO VETERINARIO IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		F-2	
178	ESPECIALISTA EN COMPETITIVIDAD AGRARIA III	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPC	
179_	TECNICO ADMINISTRATIVO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA	
180	TÉCNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA	
181	SECRETARIA III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
182	CHOFER II	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STB	
	OFICINA AGRARIA YAUYOS							
183	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1	1		SPA	
184	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1		1	SPA	
185	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STC	
	OFICINA AGRARIA CATAHUASI							<u> </u>
186	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS IV	463-6-11-05	SP-ES	1		1	SPA	
187	INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	463-6-11-05	SP-ES	1		1	SPA	
188	TECNICO AGRARIO III	463-6-11-06	SP-AP	1	1		STA	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA	Α		17	13	4	317	1
<u> </u>	TOTAL CARGOS			188	129	59		6



ANEXO 1 CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD A PLAZO FIJO

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SECTOR

DENOMINACION DE ORGANO: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

CLASIFICACION (2)											
FP	EC	SP-DS	SP-DS SP-EJ SP-ES SP-A			RE					
				9	1						

TOTAL GENERAL	10







FORMATO Nº 2 **RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL**

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE LI	KA.				-			
SECTOR :			<u>-</u>					
DENOMINACION DE ORGANO: DIRECCION	REGION	NAL DE A	GRICULT	URA				
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS CLASIFICACION (2)								
(1)	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	TOTAL (3)
Dirección Regional		1			1	3	142	5
Oficina de Control Institucional			1		4	1		6
Oficina de Planeamiento y Presupuesto			1		4	4		9
Oficina de Asesoría Jurídica			1		3	2		6
Oficina de Administración			1		9	9		19
Oficina de Recursos Humanos	$\overline{}$		1		4	3		8
Oficina de Información Agraria			1		3	4		8
Dirección de Competitividad y Negocios			1		4	2		0
Agrarios						-		7
Dirección de Infraestructura Agraria			1		5	2		8
Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales			1		4	2		7
Agencia Agraria Barranca			1		8	8		17
Agencia Agraria Huaura			1		8	7		16
Agencia Agraria Huaral		1			6	5		12
Agencia Agraria Canta		1			6	8		15
Agencia Agraria Santa Eulalia		1			6	10		17
Agencia Agraria Mala		1			6	4		11
Agencia Agraria Cañete		1			10	6		17
TOTAL (4)	0	6	11	0	91	80	0	188

(5)	TOTAL OCUPADOS	129
(6)	TOTAL PREVISTOS	59
(7)	TOTAL GENERAL	188

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

Entidad Nombre de la Entidad Ej. Ministerio, Gobierno Regional, Local otros, consignar denominación completa.

Sector (Sólo en caso de entidades adscritas a Ministerios)

(1) Consignar el órgano o unidad orgánica de ser el caso

(2) Colocar el número de cargos por órgano o unidad orgánica de acuerdo a la clasificación siguiente:

FP: Funcionario Público EC: Empleado de Confianza

SP-DS: Servidor Público - Directivo Superior SP-EJ: Servidor Público - Ejecutivo SP-ES : Servidor Público -- Especialista SP-AP: Servidor Público - De Apoyo

Régimen Especial: Aplicable a magistrados, diplomáticos, docentes universitarios, personal militar y policial.

Clasificación es de Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público

(3) Colocar el total de cargos por órgano o unidad orgánica

(4) Colocar el total de cargos por clasificación (5) Colocar el numero total de cargos ocupados de la Entidad

(b) Colocar el numero total de cargos previstos de la Entidad

(7) Colocar el total de cargos de la entidad que debe coincidir con la sumatoria de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal.









CODIFICACION DE CARGOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

PLIEGO (Codigo del Pilego dado por el MEF)	463	7	
ORGANO (Según Clasificad de Cargos del GRL)	DIRECCION REGIONAL		6
	DIRECCION		01
	CONTROL INTERNO		02
	PLANEAMIENTO Y PRESUI	PUESTO	03
	ASESORIA JURIDICA		04
	ADMINISTRACION		05
UNIDAD ORGANICA	RECURSOS HUMANOS		06
	INFORMACION AGRARIA		07
	COMPETITIVIDAD AGRARIA		08
	INFRAESTRUCTURA AGRA		09
	GESTION RECURSOS NATI	JRALES Y ASUNTOS AMBIENTALES	10
	AGENCIAS AGRARIAS		11
	FUNCIONARIO PUBLICO		01
	EMPLEADO DE CONFIANZA		02
	SERVIDOR PUBLICO:	DIRECTIVO SUPERIOR	03
CLASIFICACION (*)		EJECUTIVO	04
		ESPECIALISTA	05
		DE APOYO	06
	REGIMEN ESPECIAL		07

(*) Según la clasificación estipulada en el Art. 4º de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público

FUNCIONARIO PUBLICO: FC - Ministro, Vice Ministro, Secretario General, Presidente Regional

EMPLEADO DE CONFIANZA : EC - Directores Generales de 2do Nivel

SERVIDOR PUBLICO - DIRECTIVO SUPERIOR : SP-DS - Directores Generales de 3er Nivel, Directores de Agencias Agrarias

SERVIDOR PUBLICO - EJECUTIVO : SP-EJ - Jefes de Equipo y Coordinadores

SERVIDOR PUBLICO - ESPECIALISTA : SP-ES - Profesionales SERVIDOR PUBLICO - DE APOYO : SP-AP - Técnicos y Auxiliares

REGIMEN ESPECIAL: RE - Magistrados, doplomáticos, docentes universitarios, personal militar y policial.





